

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo I recorriendo en su numeración a los subsecuentes, y un artículo 37 bis, al Título Tercero (De las disposiciones aplicables a los diferentes tipos de espectáculos públicos), de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México»

A n t e c e d e n t e s :

- I. El 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el Decreto por el que se expide la *Constitución Política de la Ciudad de México* (Constitución Local).
- II. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto que contiene las observaciones del Jefe de Gobierno de la Ciudad de México respecto del diverso por el cual se abrogó el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal y se expidió el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México* (Código Electoral), en el cual se establece el cambio de denominación del Instituto Electoral del Distrito Federal al Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral).
- III. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-017/2017, aprobó el Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México, el cual fue publicado en la Gaceta Oficial el 16 de agosto de ese mismo año, y la última reforma se aprobó el 28 de octubre de 2022, mediante acuerdo IECM/ACU-CG-063/2022.
- IV. El 12 de agosto de 2019, se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se abrogó la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal y se expidió la *Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México* (Ley de Participación).

- V.** El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente CDMX-JEL-090/2019, aprobó los «Lineamientos generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México» (Lineamientos).
- VI.** El 29 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto de reforma al Código Electoral y a la «*Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México*» (Ley Procesal).
- VII.** El 2 de junio de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral, por medio del cual se modifica la estructura del Instituto Electoral.
- VIII.** El 28 de octubre de 2022, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-062/2022, el Consejo General aprobó reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior).
- IX.** El 18 de abril de 2023, personas habitantes de la Ciudad de México en su carácter de integrantes del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»* presentaron mediante escrito dirigido al presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la «Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo I recorriendo en su numeración a los subsecuentes, y un artículo 37 bis, al Título Tercero (De las disposiciones aplicables a los diferentes tipos de espectáculos públicos), de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México», (Iniciativa Ciudadana); asimismo, con la propuesta presentada se adjuntó la documentación de respaldo correspondiente.

- X.** El 24 de abril de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) el oficio CCDMX/CPCIC/ST/IIL/067/2023, a través del cual, el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, diputado Diego Orlando Garrido López remitió la Iniciativa Ciudadana de integrantes del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»* y solicitó que se realizara el procedimiento establecido en la Ley de Participación para llevar a cabo la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.

Con el oficio presentado se adjuntó en formato físico y en USB la documentación siguiente:

- Copia del oficio MDSPOSA/CSP/2196/2023, signado por el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, en su calidad de Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad, con el que remite y turna para análisis y dictamen con carácter de preferente la Iniciativa Ciudadana.
- La Iniciativa Ciudadana.
- 16 anexos que corresponden a las firmas que acompañan la Iniciativa Ciudadana.

- XI.** El 22 de septiembre de 2023, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación), en su Novena Sesión Ordinaria, aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueba el Proyecto de Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo I recorriendo en su numeración a los subsecuentes, y un artículo 37 bis, al Título Tercero (De las disposiciones aplicables a los diferentes tipos de espectáculos públicos), de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México», el cual fue

remitido por la Secretaría Técnica, a la Secretaría Ejecutiva, para someterlo a consideración del Consejo General.

C o n s i d e r a n d o s :

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafos primero y tercero, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 10 y 11 la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal); 3, numeral 1, inciso i); 98, numerales 1 y 2; 104, numeral 1, incisos e) y r) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 50 de la Constitución Local; 30, 31, 33 y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y tiene dentro de sus funciones, la organización, desarrollo y el garantizar la realización de los mecanismos de democracia directa, conforme a la Ley de Participación.

Conforme a lo señalado en el artículo 46, apartado A, inciso e) de la Constitución Local, se considera como órgano autónomo, entre otros, al Instituto Electoral y se le reconoce el carácter de organismo especializado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica y de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y para determinar su organización interna de conformidad con lo previsto en las leyes correspondientes.

En ese sentido, en los artículos 50, párrafos 1 y 4 de la Constitución Local y 36, párrafo tercero, fracción VI del Código Electoral, se asignan sus funciones y, al respecto, se establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, así como de los de participación ciudadana en la Ciudad de

México, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral.

2. Que el artículo 1, numeral 2 de la Constitución Local, señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad.
3. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 1, párrafo primero del Código Electoral, las disposiciones de dicho ordenamiento son de orden público y de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las personas ciudadanas originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en las Constituciones Federal y Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
4. Que en apego a lo señalado en el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en ese ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, y a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local y demás ordenamientos aplicables, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
5. Que de conformidad con el contenido del artículo 8, fracciones IV, VI y VII del Código Electoral, la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre otros fines, impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas, fomentar una ciudadanía informada, crítica y participativa, dotada de

valores democráticos y favorecer la corresponsabilidad entre las personas gobernantes y las gobernadas en la solución de los problemas de la Ciudad.

6. Que los artículos 50, numeral 1, de la Constitución Local en relación con los artículos 30 y 36, párrafos primero y octavo del Código Electoral, señalan que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como de los procesos de participación ciudadana, mediante los cuales se ejerce la ciudadanía, son funciones que se realizan a través del Instituto Electoral, el cual tendrá a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de ciudadanía; promoverá y velará por el cumplimiento de otros mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.
7. Que conforme con los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero y 34, fracciones I y II del Código Electoral, el Instituto Electoral, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, rige su actuación en los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad e interculturalidad, lo cual lleva a cabo con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos; y vela por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales.
8. Que atento a la previsión contenida en los artículos 32 y 33 del Código Electoral, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones establecidas en la Constitución Federal, las leyes generales de la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código Electoral.
9. Que conforme a lo dispuesto en los artículos 37, fracciones I y III y 41 del Código Electoral, el Instituto Electoral se integra por diversos órganos, entre los que se encuentra el Consejo General como órgano superior de dirección, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

10. Que de acuerdo con lo previsto por los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local, y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código Electoral, el Consejo General se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien es secretaria del Consejo y una representación por cada Partido Político con registro nacional o local. Participan también como personas invitadas permanentes a las sesiones, una diputada o diputado de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México.
11. Que de acuerdo con el artículo 47 del Código Electoral, el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne convocadas por la consejera o consejero presidente. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada. Aquéllas revestirán la forma de Acuerdo o Resolución según sea el caso.
12. Que acorde con lo estipulado en el artículo 50, fracción II, inciso d) del Código Electoral, el Consejo General tiene, entre otras atribuciones, la de aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana.
13. Que en términos del artículo 52 del Código Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones Permanentes para el desempeño de sus atribuciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
14. Que de conformidad con el artículo 56 de Código Electoral, en los asuntos derivados de sus atribuciones o actividades que se les hayan encomendado, las

Comisiones deben formular un informe, dictamen, acuerdo o proyecto de resolución, según sea procedente.

15. Que de acuerdo con el artículo 59, fracción II del Código Electoral, el Consejo General cuenta con Comisiones Permanentes, entre las que se encuentra la Comisión de Participación.
16. Que el artículo 61, fracciones VI y XIV del Código Electoral, señala que es atribución de la Comisión de Participación promover medidas de mejora en el funcionamiento y capacidad de actuación de los mecanismos de participación ciudadana y las demás que, sin estar encomendadas a otra comisión, se desprendan de la Ley de Participación.
17. Que conforme al artículo 89 del Código Electoral, las Direcciones Ejecutivas del Instituto Electoral ejercen las atribuciones que les confiere el Código Electoral, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás normatividad aplicable y tienen a su cargo la ejecución en forma directa y en los términos aprobados por el Consejo General de las actividades y proyectos contenidos en los programas institucionales, en su ámbito de competencia y especialización.
18. Que en términos del artículo 91, párrafo primero del Código Electoral, las actividades de las Direcciones Ejecutivas serán supervisadas y, en su caso, validadas por las correlativas Comisiones, cuando exista alguna con competencia para ello.
19. Que de conformidad con el artículo 25, apartado A, numeral 5 de la Constitución Local y 19, primer párrafo de la Ley de Participación, en los casos de referéndum, plebiscito, consulta popular, iniciativa ciudadana, consulta ciudadana y revocación de mandato, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos y plazos para que se lleve a cabo, y será

responsable de la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados, de conformidad con lo que establezca la ley.

- 20.** Que el segundo párrafo del artículo 20 de la Ley de Participación establece que para iniciar un mecanismo de democracia directa de forma presencial o digital en la Plataforma del Instituto Electoral, quienes lo soliciten deberán anexar a su solicitud ante el órgano responsable, un listado con sus nombres, firmas y clave de su credencial para votar vigente, cuyo cotejo lo realizará el Instituto Electoral, quien establecerá los sistemas de registro de solicitudes, formularios y dispositivos de verificación que procedan.

En relación con dicha disposición, este Consejo General estimó pertinente agregar como requisito en la solicitud, la inclusión del número de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) o del código de identificación de la credencial (CIC), toda vez que, si bien no se encuentra establecido en la Ley de Participación, también lo es que se trata de una condición material para llevar a cabo la validación de las firmas, a efecto de que el Instituto Nacional cuente con un elemento adicional que le permita constatar, entre otros datos, la residencia de la persona titular de la credencial para votar, cuya constatación resulta indispensable para participar en los mecanismos de democracia directa de esta entidad.

- 21.** Que acorde con lo estipulado en el artículo 22 de la Ley de Participación, tratándose de la iniciativa ciudadana, este Instituto Electoral es el encargado de verificar el cumplimiento del porcentaje de participación de la ciudadanía en dicho mecanismo de democracia directa.

Que con base en el marco normativo que antecede, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, aprobó los Lineamientos, en cuyo numeral Vigésimo tercero se establece que, la Comisión de Participación integrará el

proyecto de dictamen sobre el cumplimiento o no del porcentaje de apoyo ciudadano requerido en la Ley de Participación.

En razón de ello y con la finalidad de dar atención a la solicitud de Iniciativa Ciudadana que recibió este Instituto Electoral por el Congreso de la Ciudad de México, se llevó a cabo el procedimiento de validación de firmas de apoyo ciudadano que acompaña a la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo I recorriendo en su numeración a los subsecuentes, y un artículo 37 bis, al Título Tercero (De las disposiciones aplicables a los diferentes tipos de espectáculos públicos), de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México», y la Comisión de Participación aprobó el proyecto de dictamen en el que se determinó que la Iniciativa Ciudadana cuenta con el apoyo del **0.31%** de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 31 de marzo de 2023.

Por lo anterior, se determina que ésta cuenta con el porcentaje de apoyo ciudadano requerido en la Ley de Participación; por lo que, una vez analizado por este Consejo General, se considera procedente aprobarlo en sus términos por las razones expuestas en el mismo.

Con base en lo expuesto y fundado, este Consejo General emite el siguiente

A c u e r d o:

PRIMERO. Se aprueba el contenido del Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo I recorriendo en su numeración a los subsecuentes, y un artículo 37 bis, al Título Tercero (De las disposiciones aplicables a los diferentes tipos de espectáculos públicos), de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México», en términos de lo

expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo y el Anexo que forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

TERCERO. Notifíquese dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación, de manera personal, con copia certificada del presente Acuerdo y el Anexo que forma parte integral del mismo, a la persona representante del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»* y, por oficio, a la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con la devolución de los formatos o registros de apoyo ciudadano que ésta hubiera remitido al Instituto Electoral, observando para tal efecto, las reglas de traslado, que se prevén en los Lineamientos.

CUARTO. Se instruye a las áreas ejecutivas, administrativas y técnicas del Instituto Electoral correspondientes para que, bajo la coordinación de la Secretaría Ejecutiva, y en el ámbito de su competencia, coadyuven en la realización de las acciones ordenadas en el punto de acuerdo Tercero de la presente determinación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, se dé vista a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México de los resultados de la verificación de firmas, en particular lo relativo a los **233 registros correspondientes a personas ciudadanas fallecidas**, de conformidad con lo señalado en el cuerpo del Dictamen.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo de manera inmediata, en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la Página de Internet www.iecm.mx; realícense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica y difúndase el mismo en la Plataforma Digital de Participación del Instituto y en las redes sociales en que este Instituto participa.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Novena Sesión Ordinaria celebrada el veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Lic. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: MRdigjEpg1j2cyC3oCs87DMiwKNQh5xIWieVUoz34KU=
Fecha de Firma: 29/09/2023 08:58:12 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: fl46zl85Yctv8YEUjGPe9A11QqwcCPmSkTg26LtcKE=
Fecha de Firma: 29/09/2023 09:52:59 p. m.

Dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la solicitud de la Iniciativa Ciudadana denominada «Iniciativa Ciudadana con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo I recorriendo en su numeración a los subsecuentes, y un artículo 37 bis, al Título Tercero (De las disposiciones aplicables a los diferentes tipos de espectáculos públicos), de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México»

Índice

Marco Normativo 1

Antecedentes 2

Considerandos 8

I. De la Competencia..... 8

II. Del procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud..... 9

III. Del informe de resultados 14

IV. Del derecho de garantía de audiencia del Comité Promotor..... 20

Dictamen 21

Marco Normativo

Con fundamento en los artículos 1, 16, párrafo segundo, 35, fracción VII y 41, párrafos primero, y tercero, Base V, Apartado C, numerales 9, 10, y 11 de la «*Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*»; 1, numeral 1, 3, numeral 1, inciso i), 5, 6, numeral 1, 7, numeral 4, 8, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1, y 104, numeral 1, incisos e), ñ) y r) de la «*Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales*»; 7, apartado E, numeral 4, 25, Apartados A, numerales 1, 2 y 5 y B, 46, Apartado A, inciso e), y 50 de la «*Constitución Política de la Ciudad de México*»; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, segundo, tercero, fracciones I, VIII y IX y séptimo; 37, fracción I, 41, párrafo primero, 47, 50, fracciones I, II, inciso d) y LII, 52, 53, párrafo primero, 56, 58, 59 fracción II, 61 fracciones VI y XIV, 363 y 367 del «*Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México*» (Código Electoral); 1, 2, 3, 5, 6, 7, inciso A, fracción I, 8, 10,

fracción X, 11, 12, fracciones V, XIII y XIV, 13, 14, 15, párrafos primero y segundo, fracción V, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, párrafo segundo, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la «*Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México*» (Ley de Participación); 3, fracciones IX, XI y XXXIV, 9, numerales 3 y 10, 12, párrafo tercero, 23, fracción VI, 41, 45 y 65, fracción III, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Protección de Datos Personales); 44, 45, y 66 del «*Reglamento de Sesiones del Consejo General y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México*»; así como los numerales Primero, Noveno, Décimo, Décimo segundo, Décimo tercero, Décimo quinto, Décimo sexto, Vigésimo, Vigésimo primero y Vigésimo tercero de los «*Lineamientos Generales para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano requerido para la celebración de los mecanismos de democracia directa a cargo del Instituto Electoral de la Ciudad de México*» (Lineamientos Generales) y 14 y 36 de los Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Lineamientos Generales sobre Protección de Datos Personales), se emite el presente:

Dictamen

Antecedentes

1. El 29 de noviembre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Consejo General), mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-090/2019, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) en el expediente TECDMX-JEL-090/2019, aprobó los Lineamientos Generales.
2. El 18 de abril de 2023, personas habitantes de la Ciudad de México en su carácter de integrantes del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»* presentaron mediante escrito

dirigido al presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, la «Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona un Capítulo I recorriendo en su numeración a los subsecuentes, y un artículo 37 bis, al Título Tercero (De las disposiciones aplicables a los diferentes tipos de espectáculos públicos), de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos en la Ciudad de México», (Iniciativa Ciudadana); asimismo, con la propuesta presentada se adjuntó la documentación de respaldo correspondiente.

3. El 19 de abril de 2023, el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México (Congreso de la Ciudad), por medio del oficio **MSDPOSA/CSP/2196/2023**, turnó la Iniciativa Ciudadana recibida al diputado Diego Orlando Garrido López, presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso de la Ciudad (Comisión de Puntos Constitucionales) para su análisis y dictamen.
4. El 24 de abril de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) el oficio **CCDMX/CPCIC/ST/IIL/067/2023**, a través del cual, el presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, diputado Diego Orlando Garrido López remitió la Iniciativa Ciudadana, y solicitó que se realizara el procedimiento establecido en la Ley de Participación para llevar a cabo la verificación del porcentaje de apoyo ciudadano correspondiente.

Con el oficio presentado se adjuntó en formato físico y en USB la documentación siguiente:

- Copia del oficio MDSPOSA/CSP/2196/2023, signado por el diputado Gerardo Villanueva Albarrán en su calidad de vicepresidente de la Mesa

Directiva del Congreso de la Ciudad, con el que remite y turna para análisis y dictamen con carácter de preferente la Iniciativa Ciudadana,

- La Iniciativa Ciudadana en comento, y
- 16 anexos que corresponden a las firmas que acompañan la Iniciativa Ciudadana.

En la fecha en que fue recibida la Iniciativa Ciudadana, este Instituto Electoral se encontraba en preparación de la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria (COPACO) 2023 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2023 y 2024, celebrada el 7 de mayo de 2023.

5. El 01 de mayo de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral informó por correo electrónico a las personas Consejeras Electorales de este Instituto que, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (Dirección de Organización), elaboró el «*Plan Operativo para la verificación de los apoyos de la ciudadanía que respalden una iniciativa ciudadana*» (Plan Operativo).
6. El 08 de mayo de 2023, los Comités Promotores interesados en promover la Revocación de Mandato de personas titulares de las Alcaldías presentaron ante este Instituto Electoral solicitudes de Revocación de Mandato, las cuales fueron atendidas con oportunidad hasta la emisión de los dictámenes correspondientes aprobados por el Consejo General. Adicionalmente, las áreas efectuaron sus actividades ordinarias e iniciaron con los trabajos inherentes al Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024.
7. El 15 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral informó por correo electrónico a las personas Consejeras Electorales sobre el seguimiento brindado a los trabajos relacionados con el oficio **CDDMX/CPCIC/ST/IIL/067/2023**, emitido por el Presidente de la Comisión

de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas de la II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México.

En ese sentido, comunicó a las personas Consejeras el Plan Operativo.

8. El 17 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral solicitó a las personas titulares y/o encargadas de despacho de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, su apoyo y colaboración para que designaran a las personas adscritas a las áreas a su cargo que participarían en los trabajos inherentes a la Iniciativa Ciudadana, relativos a la etapa de foliado y de captura de los registros que acompañan dicha iniciativa, mismos que se llevarían a cabo en el período comprendido del 21 de julio al 3 de agosto de la presente anualidad, en un horario comprendido de 9:00 a 17:00 horas, con una hora de comida de 14:00 a 15:00 horas.
9. En esa misma fecha, personas ciudadanas que se identificaron como integrantes y vocera del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»*, presentaron en la Oficialía de Partes de este Instituto Electoral, un escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, a fin de conocer el *status* del procedimiento de la Iniciativa Ciudadana presentada en abril de esta anualidad al Congreso de la Ciudad y remitida a esta autoridad.
10. El 19 de julio de 2023, por medio del diverso **IECM/DEOEyG/0489/2023**, la Dirección de Organización solicitó a la Secretaría Ejecutiva que mediante el Sistema de Vinculación con Organismos Públicos Locales (SIVOPLE), remitiera el proyecto de Anexo Técnico número 6 al Convenio General de Apoyo y Colaboración en materia registral para los procesos de democracia directa y participativa en la Ciudad de México que celebran el Instituto Nacional Electoral (INE) y este Instituto Electoral, al INE para su revisión y eventual firma; lo anterior, en el marco de la Iniciativa Ciudadana, en dicho

convenio se estableció como fecha de corte de la Lista Nominal de Electores el 31 de marzo de 2023.

11. El 26 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral mediante correo electrónico remitió el oficio **IECM/SE/1632/2023**, en respuesta al escrito presentado el 17 de julio de este año por la personas integrantes y representante del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»*, y les informó sobre las actividades realizadas hasta ese momento por el Instituto Electoral, y también sobre aquellas que con posterioridad se iban a llevar a cabo relativas a la Iniciativa Ciudadana presentada.
12. El 28 de julio de 2023, la Secretaría Ejecutiva informó a las personas consejeras electorales del Instituto Electoral que se concluyó en el «*Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo*» (SIRFA) la captura de los registros de las firmas de apoyo ciudadano que acompañan la Iniciativa Ciudadana; asimismo, se les informó que se contaba hasta esa fecha con un avance del **47.09%** en la revisión de la captura.
13. El 02 de agosto de 2023, la Secretaría Ejecutiva informó a las personas consejeras electorales que el número de registros revisados hasta esa fecha ascendía a **31,301 registros**, es decir, **93.15%**; asimismo, se informó que la Dirección de Organización determinó una muestra estadísticamente representativa con un nivel de confianza del **97%**, así como un error de estimación del **1.7%**. En ese sentido, el tamaño de la muestra representativa correspondió a **3,958 registros**, lo que representa el **11.78%** del universo total de los registros.
14. El 04 de agosto de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio **IECM/SE/1706/2023**, solicitó a la persona Titular de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE, remitiera a la

Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) de la autoridad nacional, una carpeta cifrada en formato *.rar* con la base de datos, en formato *.txt*, de la ciudadanía que apoya la Iniciativa Ciudadana, lo anterior, con la finalidad de que la DERFE realizara la compulsa entre la base de datos proporcionada por este Instituto con la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México.

15. El 22 de agosto de 2023, el INE remitió a este Instituto Electoral un informe de resultados de validación de los apoyos ciudadanos que acompañan la Iniciativa Ciudadana denominado «*Resultado de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana, presentada por el Comité Promotor “Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones” (Resultado de la Compulsa)*», en ese sentido, la autoridad nacional llevó a cabo la verificación de **33,603 registros**.

16. El 24 de agosto de 2023, la Secretaría Ejecutiva mediante el oficio **IECM/SE/1839/2023**, informó a la persona representante del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»*, que el INE remitió el Resultado de la Compulsa; asimismo, se hizo de su conocimiento que se otorgaba la Garantía de Audiencia, la cual se desahogaría los días 25, 28, y 29 de agosto de 2023, en las oficinas centrales de este Instituto Electoral para que, de manera directa y/o las personas que designara en el entendido de que no podrían ser más de cinco, en compañía de las personas de esta autoridad, revisaran cada una de las firmas de apoyo ciudadano consideradas como no válidas por el INE, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera correspondientes a:
 - a) Registros incompletos, los cuales ascienden a **1,464** y
 - b) Registros no encontrados, correspondientes a **2,773**.

Finalmente, se hizo del conocimiento de la persona representante del Comité Promotor que, el hecho de subsanar la información de los registros de apoyo ciudadano considerados como inválidos, **no significaba presentar registros diversos a los presentados con el escrito inicial de la Iniciativa Ciudadana.**

17. El 28 de agosto de 2023, la persona representante del Comité Promotor «*Iniciativa Ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones*» remitió un escrito por el cual se dio respuesta al oficio **IECM/SE/1839/2023**, señalando que no ejercerían su derecho a la garantía de audiencia.
18. El 29 de agosto de 2023, la Dirección de Organización remitió a la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana y Capacitación (Dirección de Participación) el «Informe sobre la verificación de los registros de apoyo de la ciudadanía que respalda la *Iniciativa Ciudadana en defensa de nuestra cultura y nuestras tradiciones*».

Considerandos

I. De la Competencia.

El Consejo General es competente para conocer y, en su caso, aprobar el presente Dictamen por el que se determina el porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud de Iniciativa Ciudadana y cuyo proyecto es elaborado por la Dirección de Participación y aprobado por la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación (Comisión de Participación).

Lo anterior, con fundamento en las disposiciones señaladas en el Apartado Marco Normativo del presente dictamen.

II. Del procedimiento para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano que acompaña la solicitud.

1. En términos de lo establecido en los artículos 362, párrafos primero y quinto, y 367, párrafo primero del Código Electoral, son procedimientos y mecanismos de participación ciudadana, el plebiscito, **la iniciativa ciudadana**, el referéndum, la consulta ciudadana, la consulta popular, la revocación de mandato, así como los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

En el caso de los mecanismos de participación ciudadana, en lo particular la Iniciativa Ciudadana, el Instituto Electoral vigilará el cumplimiento y acreditación de los requisitos, de conformidad con lo que establezca para tal efecto la Ley de Participación.

2. De conformidad con los artículos 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Participación, **la Iniciativa Ciudadana** es el mecanismo de democracia directa mediante el cual la ciudadanía presenta al Congreso de la Ciudad **proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de leyes y/o decretos propios del ámbito de competencia.**

En esa tesitura, para que la Iniciativa Ciudadana pueda ser admitida para su estudio, dictamen y votación por el Congreso de la Ciudad **se requiere**, además de contar con los requisitos comunes de los mecanismos de democracia directa, **la presentación de los nombres, firmas y claves de las credenciales de elector de al menos el 0.13% de las personas inscritas en la lista nominal de electores de la ciudad, así como la presentación de un articulado que cumpla con los principios básicos de técnica jurídica que se señalan tanto en la Ley Orgánica como en el Reglamento del Congreso**, ambos ordenamientos del Congreso la Ciudad de México, **así como una**

exposición de motivos en la que se señale las razones y fundamentos de la iniciativa.

Cabe señalar que, en los casos en que la Iniciativa Ciudadana cuente **con el 0.25% de las firmas de las personas ciudadanas inscritas en la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, y que sea presentada el día de la apertura del período ordinario de sesiones, tendrá el carácter de iniciativa preferente.** Debiendo ser analizada, dictaminada y votada en el mismo período en que fue presentada.

3. Con la finalidad de que el Instituto Electoral verificara si la Iniciativa Ciudadana cumplía con el apoyo del porcentaje mínimo de las personas inscritas en la Lista Nominal de Electores de esta Ciudad, el 24 de abril de 2023, a través del oficio **CCDMX/CPCIC/ST/IIL/067/2023**, el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales e Iniciativas Ciudadanas del Congreso CDMX, remitió además de dicha Iniciativa, copia del oficio **MSDPOSA/CSP/2196/2023**, signado por el diputado Gerardo Villanueva Albarrán, Vicepresidente de la Mesa Directiva del citado Congreso y 16 anexos que acompañan la iniciativa en cuestión.
4. Debido a lo anterior, con base en los Lineamientos Generales se realizaron las acciones que a continuación se detallan, mismas que se efectuaron ante la presencia del funcionariado de la Oficialía Electoral en su carácter de fedatario público, habilitado por el secretario ejecutivo, y que constan en Acta Circunstanciada levantada para tal efecto.
 - El 21 de julio de 2023, personal de la Dirección de Organización llevó a cabo el foliado de los registros, en presencia del personal de la Secretaría Ejecutiva, de la Oficialía Electoral, que dio fe de la actividad, de la Dirección de Participación, y se tuvo el acompañamiento de la Contraloría Interna, así como de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión (UTCSyD), cuya función consistió en videograbar en todo momento las actividades

realizadas, asimismo se verificó que los formatos contenidos en las 2 cajas entregadas por el Comité Promotor cumplieran con los requisitos establecidos en el numeral décimo primero de los Lineamientos generales. Dichos requisitos son:

- a) Nombre;
- b) Clave de elector;
- c) Número OCR o CIC (según el modelo de credencial para votar con fotografía de la ciudadana o ciudadano);
- d) Leyenda inequívoca que exprese cual es el mecanismo y objeto específicos que están apoyando las personas solicitantes;
- e) Elemento que refleje la voluntad de la persona, que puede ser a través de una firma autógrafa o su huella; y
- f) El consentimiento del tratamiento de sus datos personales.

De la revisión antes referida, se confirmó que los formatos que contienen los registros de apoyo cumplen con los requisitos señalados en los Lineamientos.

Las actividades de foliado se llevaron a cabo en un horario comprendido de 9:00 a 17:00 horas.

Para realizar esta actividad se contó con el apoyo del personal designado de las Secretarías Ejecutiva y Administrativa, de la Dirección de Participación, de la Dirección Ejecutiva de Asociaciones Políticas y Fiscalización, de la Dirección Ejecutiva de Género, Derechos Humanos, Educación Cívica y Construcción Ciudadana, de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos, de la Unidad Técnica de Servicios Informáticos y de la UTCSyD.

Se foliaron (contaron) todos los registros contenidos en los formatos, excepto los que se encontraban en blanco y/o tachados (evidenciando que el registro

había sido cancelado). Derivado de ello, se contabilizó un total de **33,600** registros de apoyo de la ciudadanía.

Los registros contenidos en las 2 cajas que conforman la Iniciativa ciudadana se encontraban separados por demarcación, por lo que, se procedió a dividirlos para su captura, en su mayoría concentrados en paquetes de 10 hojas de los listados recibidos y en algunos casos en paquetes de hasta 15 hojas cada uno. De forma excepcional, se integraron paquetes de 5 hojas debido a que no había suficientes formatos para formar otro paquete en los términos mencionados en líneas anteriores. Al concluir esta actividad, en presencia de las áreas señaladas, se procedió a resguardar la documentación en el área de resguardo institucional.

- Del 24 al 28 de julio se llevó a cabo la captura de los registros en el *Sistema Informático para el Registro de Firmas de Apoyo* (SIRFA) desarrollado por la Dirección de Organización. Para ello, se conformaron 30 equipos de 2 personas cada uno, integrados por personal de las áreas institucionales ya señaladas.

Se asignó un paquete por cada equipo de captura y una vez que terminaban de capturar los registros contenidos en el paquete, se les entregaba uno nuevo para capturar y así, sucesivamente, hasta concluir con el total de los paquetes. Para capturar la información contenida en los formatos, una persona integrante del equipo dictaba los datos y la otra capturaba en el SIRFA. Los datos que se capturaron fueron: *folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector y OCR* y se señalaba si el registro contaba o no con firma y, en su caso, si algún dato era ilegible.

Concluida esta actividad se revisó la calidad de la captura de todos los registros, para lo cual se asignaron los paquetes a equipos distintos a los que capturaron. Esta revisión se llevó a cabo entre el 27 de julio y 1 de

agosto. De igual forma que en la etapa previa, una persona integrante del equipo dictaba los datos contenidos en los formatos de apoyo de la ciudadanía y, en este caso, la segunda revisaba visualmente los datos que ya habían sido capturados en el SIRFA, a efecto de confirmar que estuvieran correctamente capturados. De ser el caso, este equipo subsanaba las inconsistencias detectadas hasta concluir con el paquete correspondiente.

Es relevante señalar que, durante la etapa de captura, se detectaron inconsistencias en el foliado de los registros, por lo que se modificó la cifra, obteniendo un total de **33,603** folios capturados.

Al término de la actividad se obtuvieron los datos que a continuación se presentan:

Demarcación Territorial	Anexo	Paquetes	Folios
Azcapotzalco	1	34	3,346
Coyoacán	2	18	1,628
Cuajimalpa	3	19	1,704
Gustavo A. Madero	4	28	3,015
Iztacalco	5	14	1,631
Iztapalapa	6	22	2,160
La Magdalena Contreras	7	14	1,650
Milpa Alta	8	29	3,346
Álvaro Obregón	9	18	1,656
Tláhuac	10	21	1,959
Tlalpan	11	23	2,288
Xochimilco	12	14	1,421
Benito Juárez	13	25	2,237
Cuauhtémoc	14	28	2,801
Miguel Hidalgo	15	8	568
Venustiano Carranza	16	21	2,193
Total		336	33,603

- Acorde con lo señalado en el artículo Décimo Sexto, inciso b), fracción IV, de los Lineamientos generales, una vez concluida la captura, personal de la Dirección de Organización llevó a cabo la revisión aleatoria de la calidad de esta, mediante la obtención de una muestra aleatoria, estadísticamente

representativa, con un nivel de confianza del 97%, así como un error de estimación del 1.7%. Lo anterior, representó un total de **3,958** registros revisados, equivalente al 11.78% del universo de registros capturados. Esta actividad se realizó entre el 31 de julio y 2 de agosto.

Derivado de los resultados obtenidos de la revisión aleatoria, y acorde con lo establecido en los Lineamientos, debido a que el número de errores detectados rebasó la tolerancia establecida en la muestra, se determinó revisar, nuevamente, seis paquetes completos, conforme se muestra en la tabla siguiente:

Carpeta	Paquete	Folios		Total de Folios
		Del	Al	
1	28	001	110	110
6	6	001	075	75
7	11	001	115	115
8	16	001	120	120
9	1	001	018	18
10	8	001	115	115

- El 3 de agosto de 2023 se integró la base de datos final, misma que se remitió el 4 de agosto de 2023, en archivo cifrado, mediante el oficio **IECM/SE/1706/2023**, a la DERFE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales (UTVOPL), ambas del INE. Ello, a efecto de que la DERFE verificara la situación registral de la ciudadanía que apoya la Iniciativa Ciudadana.

III. Del informe de resultados

En principio, cabe señalar que la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al **31 de marzo de 2023**, se compone de **7,678,000** registros.

Ahora bien, con relación a los registros que se remitieron a la autoridad nacional electoral con los nombres, claves de elector y las firmas de apoyo ciudadano que respaldaron la solicitud de Iniciativa Ciudadana, la DERFE aplicó el procedimiento

que se describe a continuación, considerando al efecto, en todo momento, lo relativo a la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores con la fecha de corte previamente señalada:

1. En principio, integró una base con los datos de la ciudadanía del archivo proporcionado por el Instituto Electoral, que consta de los campos siguientes: folio, primer apellido, segundo apellido, nombre, clave de elector, número identificador (OCR), si el apoyo tenía firma.
2. Realizado lo anterior, validó la información con la clave de elector o con el OCR contenida en la base de datos integrada, para localizarla en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
3. Los registros que no cumplieron con la información correcta fueron clasificados como **«REGISTROS INCOMPLETOS»**; a los registros que cumplieron con la información correcta se les denominó como **«REGISTROS COMPLETOS»**.
4. A los **«REGISTROS COMPLETOS»**, se les restaron los registros siguientes: aquellos que existían más de una vez (duplicados, triplicados, etc.) en la base de datos conformada por la DERFE, **contabilizando como válido solo uno de los registros** y clasificando los restantes como **«REGISTROS REPETIDOS»**, los **«REGISTROS NO ENCONTRADOS»** y los registros a los que se les denominó como **«BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, los registros que resultaron de las restas anteriores, se les identificó como **«ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL»**.
5. Los registros señalados como **«BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, se conformaron por los registros clasificados como **«DEFUNCIÓN»**, **«SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS»**, **«CANCELACIÓN DE**

TRÁMITE», «DUPLICADO EN PADRÓN ELECTORAL» y «DATOS PERSONALES IRREGULARES».

6. Por lo que respecta al total de los registros mencionados como **«ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL»**, se catalogaron como **«EN LA CIUDAD DE MÉXICO»** y **«EN OTRAS ENTIDADES»**.
7. Finalmente, a los registros identificados **«EN LA CIUDAD DE MÉXICO»**, se les sustrajo los registros nombrados como **«SOLO EN EL PADRÓN»**, con lo cual, al resultado se le describió como **«ENCONTRADOS EN LA LISTA NOMINAL»**, siendo estos registros los que válidamente apoyan la solicitud de Iniciativa Ciudadana.
8. Con la información proporcionada por la DERFE se da cuenta de lo siguiente:

A) TOTAL DE REGISTROS

1. La cantidad total de registros corresponde a **33,603** registros, de los cuales **32,139** corresponde a los registros denominados como **REGISTROS COMPLETOS** y **1,464** se identifican como **REGISTROS INCOMPLETOS**.

B) REGISTROS COMPLETOS

1. La cantidad total de los registros identificados como **REGISTROS COMPLETOS** fue de **32,139**.
2. Del total de **REGISTROS COMPLETOS**, la DERFE identificó **1,480 REGISTROS REPETIDOS**, mismos que fueron descontados.

3. De igual forma, al conjunto de **REGISTROS COMPLETOS** se eliminó la cantidad de **2,773** registros, toda vez que no pudieron ser localizados en la base de datos del Padrón Electoral por la clave de elector u OCR, a estos registros se les denominó **REGISTROS NO ENCONTRADOS**.

4. De los **REGISTROS COMPLETOS**, la DERFE restó la cantidad de **650** registros, debido a que, de conformidad con la base de datos del Padrón Electoral aparecían como Bajas; nombrando estos registros como **BAJAS DEL PADRÓN ELECTORAL**.

De ese conjunto, la DERFE identificó que, **233** registros aparecían como baja por razón de fallecimiento, los cuales fueron referidos en el informe como **DEFUNCIÓN**; **24** registros eran bajas del padrón debido a la suspensión de los derechos políticos, mismos que se denominaron en el informe como **SUSPENSIÓN DE DERECHOS POLÍTICOS**; **387** registros se encontraban dados de baja del Padrón por la cancelación en el trámite, identificándose en el informe como **CANCELACIÓN DE TRÁMITE**, **5** registros no fueron contabilizados por haberse identificado un duplicado de los mismos, señalándose en el informe como **DUPLICADO EN PADRÓN**, y a **1** registro se le denominó **DATOS PERSONALES IRREGULARES**.

5. De las operaciones resultantes realizadas en los numerales 2, 3 y 4, previamente descritas, la cantidad resultante de registros fue de **27,236** a los que se les denominó como **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL**.

6. Posteriormente, respecto de los registros **ENCONTRADOS EN LA BASE DE DATOS DEL PADRÓN ELECTORAL**, la DERFE restó **2,501** registros que se ubican **EN OTRAS ENTIDADES**, teniendo como resultado el número de **24,735** registros, denominados en el informe de mérito como **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**.

7. Finalmente, de los registros denominados **EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, fueron descontados **198** registros porque únicamente obraban en el Padrón Electoral, a los cuales, en el informe se les denominó como **SOLO EN PADRÓN**, resultando **24,537** registros a los que se les identificó como **ENCONTRADOS EN LA LISTA NOMINAL**, cantidad que se determina apoyan la solicitud de Iniciativa Ciudadana.

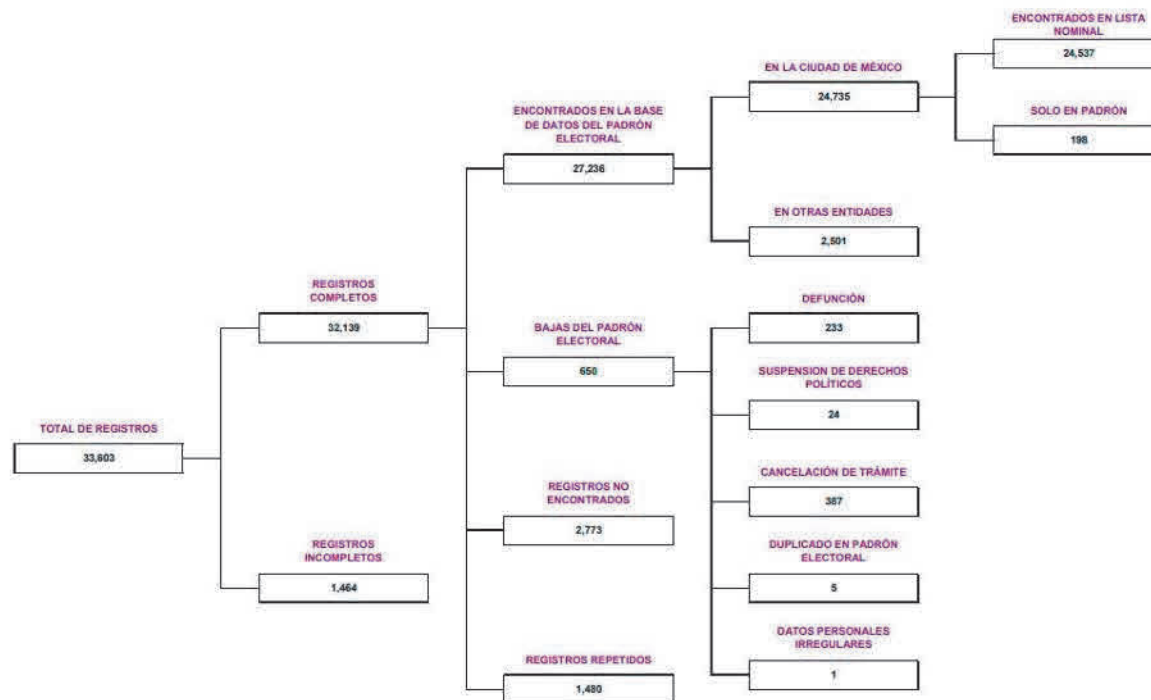
C) REGISTROS INCOMPLETOS

1. La cantidad total de **REGISTROS INCOMPLETOS** corresponde a **1,464** registros.

Al presente informe, se añade el diagrama que a continuación se presenta referente al proceso de validación realizado por el INE por medio de la DERFE a la relación de registros denominados como «**Resultado de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana, presentada por el Comité Promotor “Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones”**».

Resultado de la verificación registral en la base de datos del Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, de la ciudadanía que respalda la Iniciativa Ciudadana, presentada por el Comité Promotor "Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones".

Concentrado



Del informe remitido por el INE se desprende que la solicitud de Iniciativa Ciudadana **es apoyada válidamente por 24,537 personas ciudadanas** y se encontraron **1,464 REGISTROS INCOMPLETOS**.

Asimismo, de acuerdo con la información proporcionada en el resultado proporcionado por el INE, se identificó que **233 registros corresponden a personas ciudadanas fallecidas**, en razón de lo anterior, este Instituto Electoral dará vista a la DERFE, así como a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que, en sus respectivos ámbitos de competencia lleven a cabo las acciones que en su caso correspondan.

IV. Del derecho de garantía de audiencia del Comité Promotor.

El 24 de agosto de 2023, la Secretaría Ejecutiva notificó a la persona representante del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»* el resultado de la compulsa y le informó que se otorgaba el derecho de audiencia al Comité Promotor para que, de manera directa y/o las personas que tuviera a bien designar, revisaran cada una de las firmas de apoyo ciudadano consideradas como no válidas, de conformidad con lo establecido en la Constitución Federal y los Lineamientos Generales.

El 28 de agosto de 2023, la persona representante del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»* remitió un escrito por el cual se da respuesta al oficio **IECM/SE/1839/2023**, en ese sentido, las personas que integran el citado Comité señalaron sustancialmente lo siguiente: ***Solicitamos a ustedes seguir el procedimiento, integrar el proyecto de dictamen sobre el cumplimiento del porcentaje de apoyo ciudadano e informar a la Cámara de Diputados de la CDMX a través de la Comisión correspondiente, ya que no***

solicitaremos la revisión de las firmas que han sido determinadas como improcedentes/inválidas.

El 29 de agosto del presente año, la Secretaría Ejecutiva por medio del oficio **IECM/SE/1870/2023**, dio respuesta al escrito presentado por la persona representante del *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»*, por el que una vez concluido el plazo antes mencionado y al no existir alguna diligencia pendiente de conformidad con el artículo Vigésimo Tercero de los Lineamientos generales, la Comisión de Participación estaría en condiciones de integrar el proyecto de dictamen sobre el porcentaje de apoyo requerido, el cual se sometería a consideración del Consejo General.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, habiéndose concluido el proceso de cotejo y compulsas de las firmas de apoyo ciudadano y habiéndose otorgado el derecho de audiencia al *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»* se emite el siguiente:

Dictamen

ÚNICO.- La solicitud presentada por el *Comité Promotor «Iniciativa ciudadana en defensa de la cultura y nuestras tradiciones»* cuenta con el apoyo ciudadano de **24,537 personas ciudadanas**, en esa tesitura, de acuerdo con la Lista Nominal de Electores de la Ciudad de México, con corte al 31 de marzo de 2023 representa el **0.31%**; con lo cual se cumple con el porcentaje legal de al menos el **0.13%** de las personas inscritas en la lista nominal de electores del ámbito geográfico de esta entidad federativa.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 6FcZ3KTTTrlghFdEuRStI/NucxM4/zqinlijLaKfHnWs=
Fecha de Firma: 29/09/2023 09:13:59 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: QinKv6mfDSiSEMKaZfITJo4hj9IJcULJ2qZ7uGP5n6E=
Fecha de Firma: 29/09/2023 09:54:06 p. m.